



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Resolución No. 3630**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"*

## LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 109 de 2009 y,

### CONSIDERANDO

Que el Doctor **BERNARDO PRADA OSPINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19160307 de Bogotá D.C., Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría, mediante oficio de fecha 20 de Marzo de 2009 solicitó el reconocimiento y pago de la prima técnica.

Que el Decreto 471 de 1990 reglamentó el reconocimiento de la prima técnica en las Dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 1º. del Decreto No. 320 del 13 de Junio de 1995 establece los factores y porcentajes a aplicar sobre la asignación básica mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel directivo, así:

- a. Un 14.00% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b. Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 16.00%, o un 16.00% por título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional a nivel profesional o de licenciatura.
- c. Un 4.00% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica, en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 20%.

Que el parágrafo 2o. del artículo 7o. del Decreto 471 de 1990, establece que *"La prima técnica se reconocerá y pagará a partir de la fecha de su solicitud, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo, los cuales constarán en la documentación que se acompaña a dicha solicitud"*.

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica en un 50% sobre la asignación básica mensual, discriminado así: 14% por Título Profesional, 16% por Capacitación y 20% por Experiencia Profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica, en calidad de investigador o coinvestigador, como consta en liquidación efectuada por la Subdirección Financiera de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.



Continuación de la Resolución No. 3 6 3 0

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

**RESUELVE**

- ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica al Doctor **BERNARDO PRADA OSPINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19160307 de Bogotá D.C., Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría, en un porcentaje del 50%, sobre la asignación básica mensual a partir del 20 de Marzo de 2009, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.
- ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 15 ABR 2009

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Carla Contreras Urrego  
Revisó: Patricia Palomo García  
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno G 